

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
786 6.180	548 2	13 Febrero 1906... 12 Mayo 1910.....	Guerra... Idem.....	José Senra Domenech..... José Gascón Monterde.....	José Sandra Domenech. José María Gascón Monterde.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 25 de Octubre último.—Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo de Zavala.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 25 de Octubre último, ha acordado la anulación de la clasificación en la clase 1.ª del Grupo 2.º de los créditos que á continuación se detallan:

NOMBRE DEL ACREEDOR	PESETAS	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
Lorenzo Avila Contanado.....	115,65	171	25 Junio 1907.
Manuel Terceiro Figueira.....	399,60	202	14 Julio 1907.
Antonio Rodríguez Gómez.....	767,40	215	Idem.
Pablo Cala Royo.....	258,29	»	Idem.
Juan Salvatierra Gallardo.....	599,60	»	Idem.
Francisco Anglés Poch.....	839,55	»	Idem.
Bonigno Barbero Martín.....	156,31	268	11 Agosto 1907.
Luis Muñoz Correa.....	237,85	415	26 Octubre 1907.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo Zavala.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1909.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones.	Hembras.	Legítimos.	No legítimos.
		Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.				
Álava.....	102.730	258	175	46	2,51	1,70	0,45	136	122	252	1
Albacete.....	254.378	803	494	180	3,16	1,94	0,71	423	380	753	48
Alicante.....	500.634	1.369	1.062	280	2,73	2,12	0,56	680	689	1.335	20
Almería.....	287.630	1.392	782	288	3,50	2,02	0,74	729	663	1.316	71
Avila.....	216.753	713	467	86	3,29	2,15	0,40	381	332	695	17
Badajoz.....	576.164	1.931	923	343	3,35	1,60	0,59	1.024	907	1.890	26
Baleares.....	318.813	760	557	187	2,38	1,75	0,59	383	377	743	9
Barcelona.....	1.172.955	2.393	2.588	588	2,04	2,21	0,50	1.243	1.150	2.292	57
Burgos.....	353.508	1.144	741	182	3,24	2,10	0,51	561	583	1.123	13
Cáceres.....	400.092	1.350	839	147	3,37	2,10	0,37	716	634	1.311	28
Cádiz.....	490.534	1.488	990	237	3,03	2,02	0,48	814	674	1.336	148
Canarias.....	418.034	1.032	577	149	2,47	1,38	0,36	544	488	961	48
Castellón.....	327.441	898	634	147	2,75	1,94	0,45	474	424	890	3
Ciudad Real.....	358.140	1.659	742	202	4,63	2,07	0,56	851	808	1.620	34
Córdoba.....	507.770	2.075	966	240	4,09	1,90	0,47	1.088	987	1.980	85
Coruña.....	708.346	1.784	1.233	323	2,52	1,74	0,45	951	833	1.630	147
Cuenca.....	266.920	1.071	601	163	4,01	2,25	0,61	566	505	1.041	25
Gerona.....	303.758	731	687	162	2,41	2,26	0,53	375	356	720	10
Granada.....	523.001	1.751	1.100	279	3,32	2,03	0,53	932	819	1.665	79
Guadalajara.....	209.983	718	451	76	3,42	2,15	0,36	388	330	710	5
Guipúzcoa.....	212.512	647	294	158	3,04	1,38	0,74	345	302	629	3
Huelva.....	274.908	1.007	522	160	3,66	1,90	0,58	507	500	941	62
Huesca.....	245.989	705	523	123	2,87	2,13	0,50	359	346	692	8
Jaén.....	528.352	2.235	963	277	4,23	1,82	0,52	1.206	1.029	2.118	114
León.....	407.458	1.101	808	215	2,70	1,98	0,53	578	523	1.068	23
Lérida.....	277.110	713	552	166	2,57	1,99	0,60	383	330	712	*
Logroño.....	204.846	569	347	77	2,78	1,69	0,38	290	279	556	9
Lugo.....	500.932	1.404	948	322	2,80	1,89	0,64	728	676	1.312	89
Madrid.....	865.816	2.246	1.376	459	2,59	2,17	0,53	1.146	1.100	1.040	272
Málaga.....	528.104	1.648	986	340	3,12	1,87	0,61	917	731	1.532	93
Murcia.....	652.717	1.713	1.410	294	2,62	2,16	0,45	952	761	1.632	76
Navarra.....	321.104	855	407	127	2,66	1,27	0,40	415	440	835	3
Orense.....	420.277	1.130	818	276	2,69	1,95	0,66	625	505	1.065	54
Oviedo.....	680.512	1.731	1.205	353	2,54	1,77	0,52	932	799	1.682	37
Palencia.....	202.951	686	468	129	3,38	2,31	0,64	357	329	668	11
Pontevedra.....	490.456	1.294	807	373	2,64	1,85	0,78	691	603	1.179	104
Salamanca.....	338.048	965	567	108	2,85	1,68	0,32	473	492	925	29
Santander.....	314.049	857	492	180	2,73	1,57	0,57	461	396	816	29
Segovia.....	170.665	508	300	60	2,97	1,76	0,35	246	262	498	5
Sevilla.....	587.068	2.051	1.155	390	3,49	1,97	0,66	1.020	1.031	1.903	142
Soria.....	158.331	479	323	76	3,03	2,07	0,48	253	226	469	6
Tarragona.....	331.846	788	621	239	2,37	1,87	0,72	402	386	777	6
Teruel.....	259.522	701	446	100	2,70	1,72	0,39	304	337	689	5
Toledo.....	406.362	1.442	815	182	3,53	2,00	0,43	743	699	1.395	39
Valencia.....	871.269	2.500	1.705	550	2,87	1,96	0,63	1.264	1.236	2.428	48
Valladolid.....	299.532	948	511	126	3,16	1,71	0,42	482	466	985	45
Vizcaya.....	378.423	989	622	219	2,61	1,64	0,58	516	473	938	26
Zamora.....	285.783	733	562	129	2,56	1,97	0,45	393	340	695	17
Zaragoza.....	448.832	1.256	851	190	2,80	1,90	0,42	647	609	1.222	12
TOTALES...	20.068.381	59.221	38.618	10.702	2,95	1,92	0,53	30.954	28.267	56.464	2.235

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las provincias de España en el mes de Febrero de 1910.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
5	258	9	>	>	9	89	86	67	108	14	6	20
2	303	8	>	>	10	258	236	181	313	8	1	9
14	1.359	5	>	>	5	522	540	287	775	27	>	27
5	1.392	4	>	>	4	418	364	348	434	12	4	16
1	713	15	>	1	19	233	234	205	262	8	>	8
15	1.931	32	>	>	33	512	411	387	586	34	1	35
8	780	10	>	>	11	283	274	167	390	28	7	35
44	2.393	115	>	6	127	1.354	1.234	472	2.116	155	91	246
8	1.144	29	>	>	29	354	387	314	427	27	>	27
11	1.350	27	>	>	29	451	388	377	462	10	2	12
4	1.489	61	>	>	66	524	466	367	623	62	15	77
23	1.092	22	>	>	26	286	291	194	383	22	>	22
5	898	18	>	>	18	336	298	228	406	22	4	26
5	1.659	25	>	>	26	391	351	280	462	13	5	18
10	2.075	28	>	1	30	516	450	353	613	56	5	61
7	1.784	36	>	>	41	595	638	375	858	43	>	43
5	1.071	20	>	1	22	316	285	244	357	4	11	15
1	731	28	>	>	28	348	339	181	506	34	>	34
7	1.751	36	>	3	39	559	541	461	639	50	>	50
3	718	11	>	>	11	227	224	164	287	9	2	11
15	647	16	>	>	16	155	139	78	216	20	>	20
4	1.007	16	>	>	16	271	237	174	348	9	4	13
10	705	8	>	>	8	269	254	186	337	10	2	12
3	2.235	49	>	5	54	507	456	453	510	47	>	47
10	1.101	13	>	>	13	410	398	282	526	13	10	23
1	713	15	>	1	16	283	269	160	392	12	>	12
4	560	15	>	>	15	163	184	117	230	25	7	32
3	1.404	16	>	>	25	452	496	277	671	5	7	12
34	2.246	77	>	1	111	948	928	559	1.317	252	85	337
23	1.648	32	>	>	37	522	454	333	653	37	>	37
5	1.713	14	>	>	16	722	688	450	960	53	8	61
17	855	23	>	>	24	196	211	116	291	20	7	27
11	1.130	26	>	>	30	402	416	256	562	3	3	11
12	1.731	65	>	>	71	577	638	340	865	30	>	30
7	686	13	>	>	13	231	237	217	251	15	2	17
11	1.294	22	>	3	25	416	491	225	682	2	11	13
11	965	27	>	>	31	499	277	215	352	13	26	41
12	857	19	>	1	22	272	220	161	331	20	6	26
5	508	9	>	>	10	151	149	127	173	3	5	8
6	2.051	78	>	2	89	609	546	382	773	86	10	96
5	479	20	>	>	20	161	167	118	210	11	>	11
5	788	7	>	>	7	335	286	142	479	30	>	30
7	701	18	>	1	19	225	221	182	264	>	5	5
8	1.442	15	>	1	16	414	401	352	463	20	5	25
24	2.500	35	>	1	36	918	787	564	1.141	103	22	125
18	948	22	>	5	27	266	245	199	312	35	9	44
25	980	27	>	1	28	322	309	259	363	30	15	45
21	733	10	>	1	12	271	291	231	331	18	11	29
22	1.256	24	>	3	27	447	404	339	512	55	15	70
522	59.221	1.270	134	17	1.419	19.777	18.841	13.096	25.522	1.615	436	2.051

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

CAPITALES	DEFUNCIO																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre Moiden (tifo abdo- minal).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y cu- quera palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi- démicas.	Tuberculosis de los pul- mones.	Tuberculosis de las me- ninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Menigitis simple.	Hemorragia y roblanded- miento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava.....	4	1	3	3	2	5	9	18	2				20	2	2	6	12	18	13
Albacete.....	7	1	3	4	4	2	5	18	2				18	4	6	12	16	28	26
Alicante.....	7	1	3	4	4	2	5	18	2				42	2	3	17	38	77	61
Almería.....	16	1	10	45	9	1	9	37	9				38	1	3	36	41	53	53
Ávila.....	3	1	1	9	1	1	1	13	9				16	2	10	9	33	35	22
Badajoz.....	2	1	13	7	7	1	1	10	30				47	2	7	18	42	72	53
Baleares.....	1	1	1	1	1	1	1	16	29				39	1	5	7	17	35	62
Barcelona.....	36	2	19	5	5	3	3	30	141				169	9	24	37	78	290	232
Burgos.....	2	1	1	1	1	1	1	1	22				23	1	10	24	40	63	41
Cáceres.....	4	1	7	13	1	1	3	5	18				30	1	13	20	27	54	58
Cádiz.....	6	1	5	9	1	1	1	2	16				1	1	15	19	57	62	86
Canarias.....	4	1	7	7	4	1	1	12	13				35	2	2	18	31	43	35
Castellón.....	3	1	5	2	2	1	1	4	9				28	3	3	9	21	68	55
Ciudad Real.....	6	1	2	4	4	3	1	6	30				17	4	8	14	25	58	64
Córdoba.....	5	1	4	24	12	3	3	7	26				41	2	4	15	36	68	87
Coruña.....	5	1	11	3	3	6	4	16	16				67	4	16	31	33	58	104
Cuenca.....	3	1	5	5	5	3	7	15	15				16	1	2	8	16	50	28
Girona.....	3	1	10	10	10	2	10	43	7				46	3	3	17	17	85	95
Granada.....	7	1	4	67	12	7	7	58	7				34	2	8	19	35	75	101
Guadalajara.....	3	1	9	6	3	9	1	12	12				9	1	5	8	10	33	24
Guipúzcoa.....	3	1	7	7	1	1	4	3	3				23	1	1	15	21	21	24
Huelva.....	4	1	2	1	1	1	3	17	17				23	2	7	11	20	35	54
Huesca.....	5	1	8	1	1	7	3	8	8				22	1	3	6	13	49	34
J León.....	13	2	4	35	5	5	12	36	3				33	2	7	19	38	43	55
León.....	5	1	4	11	3	5	3	20	20				35	4	7	10	25	67	66
Lérida.....	2	1	5	1	2	2	3	10	10				14	3	6	21	60	62	62
Logroño.....	3	1	1	1	1	1	2	27	27				14	1	9	9	36	24	24
Lugo.....	2	1	10	18	18	18	7	24	24				52	2	7	12	20	49	64
Madrid.....	10	18	1	15	4	28	8	62	62				144	26	20	47	97	130	168
Málaga.....	20	1	1	11	2	2	4	42	42				62	2	7	18	50	51	117
Murcia.....	10	2	7	19	7	1	6	17	138				51	4	9	11	40	65	90
Navarra.....	1	1	1	1	1	1	4	9	9				18	5	4	10	18	34	39
Oronoe.....	2	1	4	5	1	8	2	12	12				40	4	9	14	9	32	70
Oviedo.....	4	1	12	5	1	3	6	29	29				94	6	20	20	44	49	134
Palencia.....	2	1	4	16	2	1	4	16	16				13	1	10	9	21	30	29
Pontevedra.....	6	1	9	1	1	7	3	28	28				53	3	3	21	29	126	81
Salamanca.....	2	1	12	5	3	3	5	13	13				19	7	3	18	19	47	50
Santander.....	1	1	3	1	1	1	1	15	15				34	4	5	24	24	30	46
Segovia.....	1	1	1	1	1	2	6	11	11				12	1	1	3	11	23	24
Sevilla.....	6	1	5	4	11	3	1	16	16				90	3	24	22	52	70	155
Soria.....	2	1	2	1	1	1	4	20	20				9	1	6	4	10	27	11
Tarragona.....	4	1	6	2	2	2	2	30	30				25	1	1	11	29	76	68
Ternel.....	1	1	2	4	4	1	1	5	5				5	1	7	12	19	31	27
Toledo.....	6	1	32	4	4	1	7	45	45				29	3	4	17	26	60	41
Valencia.....	14	1	7	4	4	1	5	11	91		1		73	6	10	24	85	108	151
Valladolid.....	1	1	1	1	1	1	4	16	16				35	4	7	11	31	46	36
Vizcaya.....	3	1	1	47	1	3	8	7	7				53	7	8	21	44	30	46
Zamora.....	7	1	1	2	2	17	10	7	7				21	1	3	9	17	48	24
Zaragoza.....	10	4	1	1	1	3	2	27	27				36	4	6	20	48	40	55
TOTAL.....	267	20	102	262	407	87	217	301	1.417	1	1	146	1.963	155	350	735	1.400	2.856	3.232

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Febrero de 1910.

PROVINCIAS POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y fúritis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos especiales de la mujer.	Septicemia puerperal (fóhbra, peritonitis, flebitis puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Dobilidad congénita y vicios de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otros enfermos.	Enterremidos de niños de 6 mal dotados.	TOTAL
18	9	10	15	1	7	»	1	»	4	»	1	»	7	»	»	»	23	1	175
57	11	18	38	6	9	»	3	»	14	»	9	»	24	»	»	»	98	10	494
96	49	78	86	12	18	»	5	»	11	»	9	»	45	»	»	»	179	37	1.032
58	11	33	54	6	40	»	3	»	15	»	9	»	35	»	»	»	133	15	792
62	15	18	29	8	19	»	1	»	15	»	2	»	20	»	»	»	82	9	467
58	9	23	49	10	68	»	9	»	23	»	6	»	61	»	»	»	132	37	923
55	35	30	25	2	4	»	2	»	7	»	4	»	21	»	»	»	86	18	557
87	75	273	301	14	51	»	19	»	68	»	7	»	29	»	»	»	367	45	2.588
87	15	21	70	1	37	»	»	»	14	»	5	»	40	»	»	»	129	46	741
78	19	30	47	6	75	»	4	»	13	»	3	»	41	»	»	»	151	33	839
52	18	42	102	8	52	»	9	»	21	»	3	»	45	»	»	»	194	16	990
15	5	24	33	7	44	»	7	»	12	»	3	»	11	»	»	»	96	65	577
36	43	26	32	5	18	»	1	»	13	»	»	»	33	»	»	»	87	16	634
80	26	32	61	11	38	»	5	»	20	»	3	»	54	»	»	»	111	10	742
91	32	36	56	9	30	»	8	»	11	»	9	»	48	»	»	»	204	18	965
92	59	58	104	7	57	»	7	»	18	»	5	»	59	»	»	»	188	33	1.233
69	17	16	33	6	19	»	2	»	18	»	3	»	44	»	»	»	112	27	601
49	27	45	80	1	11	»	7	»	11	»	1	»	16	»	»	»	70	12	687
114	20	60	51	8	35	»	4	»	18	»	5	»	45	»	»	»	186	37	1.100
44	18	17	30	6	14	»	2	»	15	»	2	»	27	»	»	»	87	18	451
6	5	17	32	»	7	»	1	»	15	»	1	»	10	»	»	»	50	5	291
38	7	38	27	6	34	»	8	»	6	»	5	»	25	»	»	»	84	11	522
63	17	14	37	6	19	»	4	»	15	»	»	»	26	»	»	»	118	8	523
101	16	41	45	3	31	»	4	»	23	»	9	»	76	»	»	»	221	11	963
96	21	59	46	4	32	»	5	»	20	»	7	»	34	»	»	»	99	39	808
51	25	26	44	13	13	»	5	»	11	»	2	»	16	»	»	»	85	25	552
31	13	12	28	4	10	»	4	»	11	»	1	»	9	»	»	»	53	16	347
100	65	48	60	26	38	»	2	»	14	»	3	»	37	»	»	»	120	26	948
143	110	56	135	15	54	»	20	»	52	»	7	»	42	»	»	»	308	74	1.876
63	19	53	85	11	29	»	6	»	18	»	10	»	37	»	»	»	184	7	986
126	49	150	128	7	50	»	3	»	22	»	13	»	51	»	»	»	179	23	1.410
21	14	14	27	5	19	»	5	»	10	»	1	»	16	»	»	»	73	12	407
79	51	67	40	20	49	»	5	»	20	»	12	»	26	»	»	»	123	35	818
86	43	55	80	8	42	»	10	»	25	»	3	»	27	»	»	»	203	53	1.205
52	12	14	38	8	29	»	2	»	9	»	1	»	20	»	»	»	69	24	468
59	53	32	45	9	30	»	9	»	11	»	3	»	21	»	»	»	147	30	907
52	17	11	29	7	28	»	1	»	11	»	2	»	26	»	»	»	89	25	567
42	15	30	51	»	17	»	4	»	12	»	2	»	9	»	»	»	89	8	492
32	18	1	25	1	9	»	»	»	7	»	»	»	14	»	»	»	56	12	300
61	44	50	63	5	44	»	6	»	24	»	5	»	32	»	»	»	181	53	1.155
34	7	9	19	2	6	»	3	»	6	»	3	»	15	»	»	»	74	16	328
35	34	29	44	11	14	»	3	»	18	»	3	»	19	»	»	»	90	25	621
55	10	10	41	2	4	»	1	»	15	»	1	»	24	»	»	»	91	26	446
88	30	38	47	1	48	»	4	»	17	»	3	»	43	»	»	»	122	29	845
117	71	85	152	21	52	»	9	»	31	»	7	»	88	»	»	»	317	47	1.705
64	7	8	37	7	26	»	2	»	10	»	2	»	23	»	»	»	78	21	511
39	20	35	53	1	23	»	5	»	11	»	3	»	21	»	»	»	82	7	622
65	11	14	29	7	32	»	3	»	11	»	1	»	21	»	»	»	93	57	562
89	32	29	86	6	31	»	3	»	11	»	7	»	49	»	»	»	182	10	851
3.226	1.348	1.915	2.869	350	1.466	37	234	247	797	35	208	104	1.387	2.007	520	34	6.375	1.243	35.618

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.

Avance estadístico de la producción de Cebollas, Ajos y Azafrán en 1910. Datos telegráficos remitidos por los Ingenieros-Jefes de las Secciones agronómicas.

REGIONES	PROVINCIAS	CEBOLLAS		AJOS		AZAFRÁN		OBSERVACIONES
		Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	
		Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	
1.ª—Central ó Castilla la Nueva...	Madrid.....	120	30.000	80	6.400	>	>	So exporta alguna cantidad de ajos á Portugal. El cultivo del azafrán está limitado en la zona de la Mancha. Las cebollas y ajos tan sólo se cultivan en regadío. La producción es insuficiente para el consumo. La cosecha es buena de ajos y regular de cebollas y azafrán.
	Toledo.....	400	40.000	200	900	1.200	120	
	Guadalajara.	200	48.000	70	6.090	>	>	
	Cuenca.....	100	12.000	80	7.600	2.100	168	
	TOTAL...	820	130.000	430	20.990	3.300	288	
2.ª—Mancha y Extremadura.	Ciudad Real.	90	108.000	18	5.100	105	15	El cultivo del azafrán disminuye en proporción alarmante. Buena cosecha de cebollas y ajos. Mala cosecha de azafrán por pertinaces sequías. La de cebollas y ajos regular. Cosecha mala. Idem buena.
	Albacete....	75	12.750	50	5.000	4.350	348	
	Cáceres.....	337	5.547	185	6.930	>	>	
	Badajoz.....	350	60.000	500	50.000	>	>	
	TOTAL...	852	186.297	753	67.030	4.455	363	
3.ª—Castilla la Vieja.	Valladolid...	130	59.800	100	34.500	>	>	El cultivo de cebollas y ajos se halla limitado á las huertas. Cosecha aceptable. Idem muy mediana. El cultivo de cebollas y ajos está localizado en las comarcas de Puertos Abajo y Montañosa. Cosecha regular.
	Burgos.....	410	53.800	390	40.000	>	>	
	Segovia.....	55	76	40	28	>	>	
	Ávila.....	160	18.000	48	8.500	>	>	
	Soria.....	95	11.875	50	5.420	15	2	
	TOTAL...	850	143.651	628	98.448	15	2	
4.ª—Aragón y Rioja.	Zaragoza...	303	62.130	6.650	5.320	570	42	Cosecha regular de azafrán por frecuentes sequías. El cultivo del azafrán es escasísimo. Poca producción por sequía. Buenas clases y de mucho peso. Cosecha aceptable.
	Huesca.....	250	22.000	210	14.700	>	>	
	Teruel.....	280	46.000	45	2.800	3.815	345	
	Logroño.....	40	7.200	20	2.000	>	>	
	TOTAL...	823	137.330	6.925	24.820	4.385	387	
5.ª—Leonesa.....	Santander...	6	2.300	2	225	>	>	Producción insuficiente para el consumo. Cosecha regular. Idem aceptable. Idem regular de cebollas y buena de ajos. Idem aceptable.
	León.....	135	20.250	15	2.025	>	>	
	Palencia....	73	21.900	46	13.800	>	>	
	Zamora....	90	1.350	180	20.000	>	>	
	Salamanca..	18	3.240	15	1.860	>	>	
	TOTAL...	322	49.040	258	107.850	>	>	

6. ^a —Galicia y Asturias.....	Coruña	711	141.489	139	27.661	>	>	Cosecha excelente, exportándose gran parte á América. Idem regular por fríos de verano y sequías. Idem aceptable. Idem buena. Idem aceptable de cebollas y buena de ajos.
	Lugo.....	197	38.080	85	8.160	>	>	
	Orense.....	600	81.000	200	20.000	>	>	
	Pontevedra..	1.000	95.000	100	6.500	>	>	
	Oviedo.....	170	33.000	8	1.440	>	>	
TOTAL...	2.678	388.489	532	63.761	>	>		
7. ^a —Navarra y Vascongadas.....	Navarra....	62	12.125	222	24.631	>	>	Cosecha aceptable. Se considera casi nulo el cultivo de cebollas y ajos. Cosecha aceptable. El cultivo de los ajos tiene poca importancia. Idem regular.
	Alava.....	3	80	2	35	>	>	
	Vizcaya.....	220	35.200	50	6.250	>	>	
	Guipúzcoa...	45	1.500	32	830	>	>	
	TOTAL...	330	48.995	306	31.746	>	>	
8. ^a —Cataluña.....	Barcelona...	150	35.000	350	35.000	>	>	Cosecha regular ó inferior á la normal. Idem aceptable. Idem. Idem buena de cebollas y regular de ajos.
	Tarragona...	42	15.540	22	4.400	>	>	
	Lérida.....	90	21.000	47	7.500	>	>	
	Gerona.....	120	30.600	140	9.540	>	>	
	TOTAL...	402	102.140	559	56.440	>	>	
9. ^a —Levante.....	Valencia....	3.750	1.128.000	30	5.400	350	21	El cultivo del azafrán es de escasísima importancia. El azafrán que se exporta proviene de la Mancha y Aragón. Cosecha buena. La exportación es regular. Idem buena de cebollas y regular de ajos. Idem buena.
	Alicante....	400	160.000	100	12.000	>	>	
	Castellón...	330	94.300	131	8.090	>	>	
	Murcia.....	168	55.440	190	15.600	125	9	
	TOTAL...	4.648	1.437.740	451	36.000	475	30	
10. ^a —Andalucía Oriental.....	Granada....	342	54.720	267	26.700	>	>	Cosecha buena. Cuando hay abundancia de ajos se exportan á Castilla la Vieja y Canarias. Cosecha regular. Se exporta bastante cebolla. Los ajos no se cultivan, importándose de Granada.
	Jáen.....	260	25.480	182	6.232	>	>	
	Málaga.....	200	18.000	20	1.800	>	>	
	Almería....	450	73.000	>	>	>	>	
	TOTAL...	1.252	171.200	469	34.732	>	>	
11. ^a —Andalucía Occidental.....	Sevilla.....	108	10.800	125	12.000	>	>	Cosecha aceptable. Idem buena. Idem aceptable. Idem buena.
	Cádiz.....	1.340	241.200	820	42.040	>	>	
	Córdoba....	253	31.625	1.141	60.435	>	>	
	Huelva.....	120	27.600	110	13.200	>	>	
	TOTAL...	1.821	311.225	2.196	128.275	>	>	
12. ^a —Islas Baleares..	Baleares....	670	402.000	320	18.000	>	>	Cosecha buena de cebollas y regular de ajos. El azafrán apenas se cultiva.
13. ^a —Islas Canarias..	Canarias....	250	65.000	60	5.400	>	>	Idem aceptable. En Lanzarote preparase mayor extensión para la cebolla, que aumentará la producción en 25.000 quintales métricos.
TOTALES...	15.818	3.573.017	13.687	488.492	12.630	1.070		

Madrid, 31 de Octubre de 1910.—El Director general, Tesifonte Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 881 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12407

SALAT COLL, *Luis*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de diecisiete años, hijo de Luis y Monserrat; domiciliado últimamente en la calle de Durán y Bas, 10, tienda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 11102

12408

SANCHEZ MARTINEZ, *Aurora*; hija de Ricardo y de Joaquina, natural de Zaragoza, sirvienta, de veintitrés años; domiciliada últimamente en Madrid; procesada por estafa por viajar sin billete en el tren; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Areca, para su ingreso en la prisión preventiva del partido. 11098

12409

SANTISIMA TRINIDAD EXPOSITO, *Francisco de la*; conocido por José Carmelo López y José Carmona López, hijo de padres desconocidos, natural de Marchena, procedente del Hospicio de Sevilla, de dieciocho años, soltero, taponero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para ampliarle su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por hurto. 11129

12400

SERRANO ORELLANA, *Juan*; hijo de Juan y de Clara, natural de Encinas Reales, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Encinas Reales; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, á ser constituido en prisión. 11108

12501

SINOVAS ROJO, *Enilio*; de veintitrés años de edad; natural de Peñafiel, de estado soltero, jornalero, hijo de Lorenzo, dedicado á torear novillos; de estatura regular, color moreno; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, en término de diez días. 11126

12502

TRUJILLO MARMOL, *Pedro*; natural de Encinas Reales, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Encinas Reales; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, 20, á ser constituido en prisión. 11109

12503

UN TAL MANUEL; cuya naturaleza se ignora, de estado soltero, profesión tallasista, de veintiocho á treinta años de edad, ignorándose las demás circunstancias personales; domiciliado últimamente en Oviedo y Gijón; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón. 11107

12504

VILLALBA CAZORLA, *Rafael*; natural de Vélez Mazorra, de estado casado, profesión panadero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, 6, primero-primera; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 11101

12505

ARCOS MARTINEZ, *Aurelio*; hijo de José y de Manuela, natural de Algeciras, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, don Fernando Fernández Loaysa y Reinoso, primer Teniente del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en esta Plaza.—Ronda, 25 de Octubre de 1910. Fernando F. Loaysa. JG—6198

12506

ARMESTO CRESPO, *Nestor*; natural de San Fiz de Cadoliña, Ayuntamiento de Chandreja de Queija, partido judicial de Trives, de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en San Fiz de la Cadoliña; procesado por lesiones y disparo de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Trives. 11171

12507

BOSCA Y CASASUS, *Dionisio*; natural de Alcaúas, de unos cuarenta y cinco años, afeitado, alto, no muy grueso, entre rubio y moreno, algo tartamudo; domiciliado últimamente en Alcaúas; procesado por hurto y estafas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción San Vicente, de Valencia. 11177

12508

CASADO ANTÓN, *Raimundo*; hijo de Raimundo y de Máxima, natural de Astudillo (Palencia); de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno y viste con americana color café y pantalón obscuro; domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número, 23, lavadero; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 11156

12509

CRUZ FERRADON, *Rafael*; hijo de Juan y Trinidad, natural de Sevilla, soltero, herrero, de catorce años; domiciliado últimamente en dicha capital, Alameda de Hércules, 43; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río. 11151

12510

DELGADO OLGANVIDES, *Fernando*; natural de Villamartín, de estado casado, profesión del campo, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Villamartín; procesado por hurto de caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez. 11150

12511

DIEGO CALLEJA, *Marta de*; de esta vecindad, con domicilio que tuvo calle Pasaje de González de Quejano, número 8, ignorándose sus demás circunstancias; procesada en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, número 2, para recibirle declaración en dicho sumario. 11175

12512

QUINTANA CASTELLVÍ, *Domingo*; natural de Serra de Almos (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, toada de las Flores; procesado por robo; comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado de la Comandancia de Marina, de Barcelona; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.—Barcelona, 29 de Octubre de 1910.—El Juez instructor, Lorenzo Moyá. JM—6202

12513

ESTRADA SIETEIGLESIAS, *Adolfina*; hija de Pedro y Josefa, natural de Madrid, de estado casada, profesión guarnecedora, de veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, y viste con traje negro; domiciliada últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 4; procesada por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 11153

12514

F. ALONSO, *Evaristo*; hijo de Josefa; natural de Marín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, oficio pescador, de veinte años de edad y vecino de Marín, cuyo domicilio se ignora; á quien se le instruye expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar al servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Alberto de Medrano y Ortiz, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra.—Marín, 24 de Octubre de 1910.—P. S. M.: El Secretario, Ignacio Cebasio. JM—6209

12515

FERNANDEZ, *Petra*; madre del inscrito en Marina Gabino D. Fernández, el cual es natural de Valdeapino (Zamora), de veinte años de edad, oficio cocinero; domiciliado últimamente en esta villa,

calle de la Esperanza, número 22; comparecerá en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Bilbao, ante el Juez instructor D. Gerardo Obertín y Doldán, en el término de treinta días, para delatar en información sumaria de prófugo, instruido contra su mencionado hijo, debiendo también efectuar su presentación en este Juzgado cualquiera de los parientes más cercanos al ya referido inscrito.—Bilbao á 25 de Octubre de 1910.—Gerardo Obertín. JM—6203

12516

FERNANDEZ CERRIÑO, *Serafin*; hijo de Manuel y Asunción, natural de Cotovad, provincia de Pontevedra, de estado soltero, oficio pescador, de veintia años de edad, á quien se le instruye expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar al servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. Alborto de Medrano y Ortiz, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra.—Marín, 24 de Octubre de 1910.—P. S. M., El Secretario, Ignacio Cebasio. JM—6210

12517

FERNANDEZ DIAZ, *Gregorio*; natural del Tiemblo (Avila), de estado soltero, profesión lechero, de veintiséis años, hijo de Santiago y de Balbina; domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 43, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, de esta Corte. 11164

12518

FREIRE FERNANDEZ, *Alfredo*; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cantero, de veintiocho años, de estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, y visto con traje claro; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, 5, taberna; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 11157

12519

GOMEZ GEJTEN, *Diego*; natural de Benagabán, de estado soltero, profesión pescador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la Carraca; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Arsenal.—Carraca, 29 de Octubre de 1910.—José González. JM—6189

12520

GONZALEZ DE LEON, *Pedro* (a) *Vernano*; hijo de Felipe y Petra, natural de Santa Cruz de Tenerife, de estado casado con Florencia García; profesión jornalero, de veintitrés años de edad, sin que consten otras circunstancias; domiciliado últimamente en Santa Ursula; procesado por el delito de incendio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Cristóbal de la Laguna (Canarias). 11173

12521

GRAU GUARDIA, *José* (a) *Pastoruch*; natural de Vendrell (Tarragona), de estado soltero, profesión escribiente, de cuarenta años de edad, director del periódico local *Tierra y Libertad*; es bajo de estatura, casi calvo, pelo castaño, ojos pequeños, tiene una cicatriz en el dedo anular derecho; domiciliado últimamente

en Barcelona, calle Cadena, número 39, piso segundo-primera; procesado por una poesía publicada en el referido periódico; comparecerá, en término de ocho días, ante el Capitán de Infantería don José Sava Ivorra, que tiene su residencia oficial en la calle Lauria, número 36, segundo, de esta Plaza, é instruye la causa que se sigue contra el citado José Grau, por el motivo que se expresa.—Barcelona, 27 de Octubre de 1910.—El Capitán, Juez instructor, José Sava. JG—6158

12522

JESUS (a) *Petacón*; alto, moreno, como de dieciocho años, de poco bigote, oficio panadero, residente en Cabezón de la Sal (Santander), que viste blusa larga, ignorándose otras señas; comparecerá ante el Capitán del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, D. Adolfo Felipe Baez, en el Cuartel de María Cristina, en Santander, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye al corneta Teodoro Banos; de no presentarse en el término de treinta días, á contar de la inserción de la presente requisitoria, será declarado rebelde.—Santander, 31 de Octubre de 1910.—El Capitán, Adolfo Felipe. JG—6198

12523

LEJIOY LEBRON, *Pedro*; vecino de Sevilla, con domicilio que tuvo en la calle de Eduardo Cano, número 4, casado con Pilar Cano, chalan, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, para recibirle declaración en dicha causa. 11174

12524

LOPEZ LAMELA FIGORAS, *Rafael*; natural de Málaga, casado, de profesión viajante, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Antequera; procesado en causa por estufa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 11145

12525

MARTÍN, *Miguel*; hijo de Amalia Martín; natural de Casasola de Arión, provincia de Valladolid, con vecindad en Casasola de Arión, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y á quien se instruye expediente por falta á concentración, prevenida por Real orden de 11 de Enero de 1910; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de la presente, ante el segundo Teniente, Juez instructor en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, D. Miguel Argote Zulaica, residente en la Plaza de León, cuartel del Cid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—León, 21 de Octubre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Argote. JG—6195

12526

MARTÍN TOBAR, *Tiburcio*; natural de Valladolid, hijo de Luis y de Petra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, con instrucción y antecedentes penales; domiciliado últimamente en la plaza de los Mostenses, número 5; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte. 11162

12527

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Antonio*; hijo de Antonio y Josefa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba fuerte, boca regular; domiciliado últimamente en Murcia, camino de Alcantarilla, partido de San Benito; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Luis Ferrer y Vilaró, primer Teniente de Ingenieros, con destino en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña de guarnición en Guadalajara.—Dado en Guadalajara, á 24 de Octubre de 1910.—Luis Ferrer. JG—6194

12528

MERCHAN HERNANDEZ, *Francisco*; hijo de Francisco Merchán y de Antonia Hernández; natural de Almedralajo, provincia de Badajoz; de estado soltero, herrero de oficio, de veinticuatro años de edad; último domicilio en Nerva, provincia de Huelva; procesado por falta de incorporación á filas, hallándose en situación de licencia ilimitada; comparecerá ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Ligero de Artillería en acto de campaña, D. Manuel de la Garma y Laraza, en el campamento de Carabanchel, en el plazo de treinta días.—Campamento de Carabanchel, 25 de Octubre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Garma. JG—6190

12529

MONTES Y REYES, *Rafael* (a) *Gameu*; hijo de Joaquín y Clara, natural de Ayamonte, de estado casado, profesión marino, de cincuenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad de Ayamonte, y padre del inscrito de este tozo, que reclama excepción del servicio activo, Rafael Montes Oliva, y cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años; para que en el término de treinta días, á partir de la presente fecha, comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Capitanía del Puerto.—Ayamonte, á 29 de Octubre de 1910.—Enrique Casas. JM—6201

12530

MORENO RODRIGUEZ, *Antonio*; hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de Cullar, soltero, jornalero, de diecisiete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baza, para ser reducido á prisión. 11143

12531

MORENO RODRIGUEZ, *Sebastián*; hijo de José y de Juana, natural y vecino de Pozo Alcón, soltero, jornalero, de quince años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baza, para ser reducido á prisión. 11144

12532

MORENO RUIZ, *Manuel*; hijo de Eduardo y de Luisa, natural de Luzaga (Siguenza), de estado casado, profesión representante de la Unión Resinera, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Teruel; procesado por daños;

comparecerá, en término de treinta días, ante la Audiencia Provincial de Avila.

11140

12533

OSCAR ARMENDI, Ramón; hijo de Jacinto y de Aurora, natural de Candás (Llanco), provincia de Asturias, estado se ignora, profesión marinero de segunda clase de la Armada, de veinte años de edad, cuyas señas personales son: de pelo negro, color blanco, ojos castaños, nariz regular y estatura creciendo, defectos físicos y señas particulares se ignoran, traje que usaba, de marinero de la Armada; domiciliado últimamente de dotación en el crucero *Reina Regenta*; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada D. Juan Antonio Suances y Fernández, á bordo del crucero *Reina Regenta*.—A bordo, Arsenal de Ferrol, 31 de Octubre de 1910.—El Juez instructor, Juan Antonio Suances. JM—6191

12534

OUZAN DE CALVEIRO, Andrés; hijo de Antonio y Genoroso, natural de Grava, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Grava; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de noventa días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Santiago López Pita, sito en el Cuartel de Dolores, de esta Plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.—Ferrol, 25 de Octubre de 1910.—El segundo Teniente, Santiago López. JG—6192

12535

PAREDES TELLO, Antonio; hijo de Blas y de Juana, natural de Aguilas, de estado casado, profesión marinero, de sesenta y ocho años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería, á fin de emplazarlo en la causa que se le sigue por estafa. 11138

12536

PEREIRA FALCON, David; natural de Barmio de Cina, Ayuntamiento de Coles, en este partido, de estado casado, profesión labrador, de veinticinco años, de estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo, cejas y barba castaño oscuro, algo hoyoso de viruelas y sin señas particulares; cuyo domicilio últimamente se ignora; procesado por celebración de matrimonio ilegal; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Orense, á constituirse en prisión provisional. 11170

12537

PEREZ CAJO, Samuel; hijo de Pedro y Juana, natural de Santiago de Cuba, de estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona. 11142

12538

PERNI ALGARRA, Angel; natural de Nuevitás (Isla de Cuba), de estado casado; profesión Agente de negocios, de vein-

tiecho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Ribador, número 23; procesado por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona. 11141

12539

RAMONEDA CAPDEVILA, Francisco; hijo de Félix y de María, natural de Puigfortiu, provincia de Lérida, de estado soltero y profesión se ignora, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, boca regular; domiciliado últimamente en Puigfortiu; procesado por falta á incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Saturnino Homedes Mompón, Comandante del 7.º Regimiento mixto de Ingenieros, que tiene su residencia oficial en el Zoco de Melilla, bajo apercibimiento de que si no aparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.—Melilla, 25 de Octubre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Saturnino Homedes. JG—8196

12540

RECAMAN OLIVEIRA, José; natural de Finisterre, Ayuntamiento el mismo, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Finisterre; procesado por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada en 24 de Abril último; para que comparezca en el término de noventa días, en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Ayuntamiento de Marina de Corcubión, para ser oído, pues, en otro caso, se le declarará prófugo.—Corcubión, 26 de Octubre de 1910.—El Juez instructor, Julio García. JM—6205

12541

RUIZ CESAR, Antonio (a) Chavirre; natural de Alquife, de estado casado, profesión pintor, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Alquife; procesado por el delito de robo frustrado y fugado de esta prisión preventiva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Guadix. 11149

12542

SANCOSMED FERRO, Avelino; hijo de José y Manuela, natural de San Cosmo de Rocha, término municipal de Friol, en este partido, de veintisiete años de edad, de estatura regular, boca ídem, frente estrecha, nariz afilada, cejas y pelo negro, ojos castaños, barba negra y afilada, cara larga, color trigueño, y vestía chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra, camisa de lienzo, usaba sombrero color tabaco y calzaba botines de cuero negro; domiciliado últimamente en el referido San Cosmo de Rocha; procesado en causa por lesiones y disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Lugo, con objeto de ser indagado en la expresada causa. 11155

12543

SANCHEZ ASTORGA, Antonio; hijo de Juan y Narcisa, soltero, de veintinueve años, natural de Archidona; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de

instrucción de San Roque, para hacerle la cierta notificación. 11172

12544

SANTAMARIA TORRES, Rufino; hijo de Nicasio y Petra, natural de Atanzón (Guadalajara), de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; domiciliado últimamente en el calle de Mercenado, número 115; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte. 11163

12545

SIMON MARTINEZ, José; hijo de Gaspar y de María, natural de Albox, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Huércal Overa, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Albox, provincia de Almería; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el primer Teniente, Juez instructor del grupo de Artillería de Montaña del Campo de Gibraltar, D. José Escobar y Pul, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Algeciras, 27 de Octubre de 1910.—El Juez instructor, José Escobar. JG—6200

12546

TASUL MARSAUL, Miguel; hijo de Francisco y María, natural de Camabellín (Lérida), de estado soltero, de oficio agricultor, de veintidós años de edad, estatura 1,660, y sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en San Guio de la Plana (Lérida); procesado por falta á concentración á la Caja de Recluta de Lérida, número 68, en 1.º de Febrero último, el cual comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante D. Carlos Milego Pascual, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, que tiene su residencia oficial en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento (San Juan de la Ribera) en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, si no se presenta en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Badajoz en Valdecaja á 29 de Octubre de 1910.—Carlos Milego. JG—6199

12547

TORAL RODRIGUEZ, Antonio; natural de Bao, Campo de San Román, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bao, perteneciente al Ayuntamiento de Chantada; procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, segundo Teniente D. Vicente Rivas López, de guarnición en Coruña, y de no efectuarse en el citado plazo, se le declarará en rebeldía, contado desde su inserción.—Coruña, 27 de Octubre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Rivas López. JG—6204

12548

TORRES MENDOZA, Manuel; que se cree pueda llamarse Miguel; hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Sevilla, soltero, de veinticinco años; domiciliado

últimamente en la misma capital, plaza de Argüelles, número 18; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río. 11152

12549

TORRES MENDES, José, hijo de Manuel y de María, natural de Nijar, de estado casado, profesión jornalero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 11137

12550

ULLOA GONZALEZ, José, hijo de Manuel y Benita, natural de Gondomar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Barreiros, Juzgado de primera instancia de Vigo (Pontevedra); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de noventa días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Santiago López Pita, sito en el Cuartel de Dolores, de esta Plaza, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.—Forrol, 25 de Octubre de 1910.—El segundo Teniente, Santiago López. JG—6193

12551

VILLÁ MONTAÑEZ, José (a) Collares, natural de Colmonar, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 11167

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Euquerio Lueña y Moreda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que instruyo por sustracción de una caballería menor, cuyo hecho ocurrió en el pueblo de Tolbaños la noche del 21 al 22 del actual, he acordado que se proceda á la busca de la expresada caballería, consistente en una pollina de siete años de edad, pelo overo ó flor de melocotón, de 1,12 metros de alzada, con raya de mulo negra, cruzada á las patetas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y requiero á los individuos de la Policía judicial practiquen activas diligencias en busca de la pollina reseñada, y caso de ser habida procedan á su ocupación, así como también á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición, debiendo remitirse, tanto el semejante como las personas detenidas, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dado en Avila á 31 de Octubre de 1910. Euquerio Lueña.—P. S. M., Faustino Leñer. JO—11139

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio de tercera de dominio seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y mi Escribanía, á instancia del Excelen-

tísimo señor Marqués de Argüelles, contra D. Pedro María y Macía y otros, se ha dictado la sentencia, que contiene las particularidades siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 19 de Octubre de 1910, el señor D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto este juicio de tercera substanciado por los trámites del declarativo de menor cuantía, seguido entre partes de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Federico Bernaldo de Quirós y Mior, Marqués de Argüelles, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Llanos, residente en esta capital, defendido por el Estrado D. Augusto González Besada, y representado por el Procurador D. Francisco Miranda y García Cernuda, y de otra, como demandados, D. Pedro Macía y Macía, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Andrés de Gaitia y Rodríguez, bajo la dirección jurídica del Abogado D. Emilio Marín, y los herederos de D. Manuel Liñán, ó los que se crean con derecho á su herencia yacente, cuyo nombre y domicilio se desconoce, y en cuya rebeldía se ha seguido el procedimiento por tener éste carácter de rebelde en los autos ejecutivos de que el mismo dimana, entendiéndose las diligencias á ellos referentes con los Estrados del Juzgado, sobre que se declara que los bienes embargados por don Pedro Macía en el hotel del demandante, sito en el paseo de Rosales, de esta capital, son propiedad del mismo, y...

»Fallo que desestimando, como desestimó la demanda de tercera de dominio, originaria de este juicio, interpuesta á nombre de D. Federico Bernaldo de Quirós, Marqués de Argüelles, deba absolver y absolver de ella á D. Pedro Macía y Macía y á los que se crean con derecho á la herencia, hoy yacente, de D. Manuel Liñán, ó se tengan como sus herederos, dejando subsistente y válido el embargo trabado en el juicio ejecutivo de que dimana el presente, seguido entre los citados demandados, condenando al Excelentísimo señor Marqués de Argüelles al pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

»Así por esta mi sentencia, que se notificará á los herederos de D. Manuel Liñán en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.»

Publicación.—Leída y publicada fué la procedente sentencia por el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy, 19 de Octubre de 1910; doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación á los herederos de D. Manuel Liñán ó á los que se crean con derecho á su herencia, hoy yacente, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

En Madrid, á 28 de Octubre de 1910.—El Escribano, Antonio Aguilar. N—2152

MARABELLA

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer la busca y ocupación de un manto de Manila, de talle, con ramos estampados, color accituna bajo, con flecos, que fué sustraído á los vecinos de Mijas, José Portillo Gutiérrez y María Moreno Arias, deteniendo á

las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Marbella á 31 de Octubre de 1910.—Ramón Morales.—P. S. M., G. Gómez Millán. JO—11169

POSADAS

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 1.º de los corrientes del cortijo Estrella la Alta, término de Almodóvar del Río, al vecino de la misma D. Antonio Matera Junquera, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su adquisición legítima.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo rucio, de siete años de edad, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, y una rastra hembra, de nueve meses, con el pelo de la madre.

Dado en Posadas á 29 de Octubre de 1910.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11065

SAN SEBASTIÁN

En autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se ventan, promovidos por el Procurador D. José Yorza, en nombre y representación de D.ª Petra Pagnapay y Vergara, mayor de edad, viuda y vecina de Eibar, contra D.ª Celestina Zavala ó Igueravide, mayor de edad y vecina de Segovia, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, previos los trámites legales, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, señor Uriarte.—San Sebastián, 4 de Noviembre de 1910. Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que se acompaña cumplimentado, y unase á los autos de su razón, y en atención á que la finca embargada en estos autos Ercategui la Vieja y sus pertenencias, se halla sujeta á otras hipotecas posteriores á favor de D.ª Antonia y D. Arturo Cavedo y García, D. Laureano Moreno Jáuregui y D.ª María de la Concepción Moreno y Jáuregui, y otras dos hipotecas á favor de D. Florentino Zavala ó Igueravide, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.400 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber á dichos acreedores el estado de la ejecución, para que intervengan si lo conviene en el avalúo y subasta de dicha finca, y en atención á desconocerse el paradero de aquéllos, hágase la notificación en la forma que dispone el artículo 269 de dicha ley, expidiendo la oportuna cédula con inserción de este proveído, la cual se fijará en el sitio público de costumbre, de esta ciudad, insortándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—Uriarte.—Ante mí, P. H. T. Artemio Balmaseda.»

Y para que sirva de notificación en forma á dichos acreedores, se expide la presente cédula, que firmo en San Sebastián, á 4 de Noviembre de 1910.—El actuario, P. H. T. Artemio Balmaseda. X—2153

En providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, presentado por el Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre y representación con poder bastante de D.^a Antonia Echevarría y Biarn, viuda de Vega Soane, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, contra la representación hereditaria del finado D. José Ignacio Jaca, constituida hoy día por sus hijos sobrevivientes D. Juan Bautista, D. Juan Segundo, D.^a María Agustina, D. José María y D. Francisco Antonio Jaca é Iparraquirre, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de 33.767 pesetas con 51 céntimos, intereses y costas, se ha mandado por segunda vez, con arreglo al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, emplazar á dichos demandados D. Juan Segundo, D.^a María Agustina, D. Juan Bautista, D. José María y D. Francisco Antonio Jaca é Iparraquirre, por medio de la oportuna cédula, que en atención á la ausencia de aquéllos en paradero ignorado, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándola también en el sitio público de costumbre de esta ciudad, para que en el término improrrogable de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

San Sebastián, 4 de Noviembre de 1910.
El Actuario, P. II., T. Artemio Balmaseda.
X—2154

SEVILLA—MAGDALENA

Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

Escribanía del Licenciado D. Francisco de Rojas y Manacho.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en providencia de este día, por ante mí dictada, á instancias de D. Angel Sain de Rosa y Marañón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que como uno de los herederos de su señora madre doña María Josefa Marañón y Lavín, sigue contra los herederos ó causahabientes ó que en la actualidad ostentan su derecho y representación, de D. Diego Jiménez Bazo ó Brazo, de D. Antonio Melgarejo, de D.^a Micaela Melgarejo, del Mayorazgo de Antonio Melgarejo, de D. Juan Herrera, de D.^a Manuela y D.^a Francisca Navajos y Fernández, de D. Antonio Peralta Cervantes, de D.^a Reyes y D.^a Josefa López, de D. Carlos Sirvindies, de D.^a María Mendoza, del Mayorazgo de Valdovino, del Curato de la Parroquia de Castilleja, del señor Duque de Alba, de la fábrica de la Parroquia de Santiago de Castilleja, de la fábrica de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Castilleja, del Convento de San Agustín, de esta capital; de la Capellanía de Cervantes, de la Capellanía de Miranda, del Mayorazgo de Miranda, de la Hermandad de la Vera Cruz, establecida en el Convento de San Francisco; del Curato de la Parroquia de Santiago de Castilleja, de la vinculación de Valdovino, del vínculo de Zurita, del vínculo de Miranda, de D. Antonio de Tapia y Piñeiro, del Estado de Pastrana, del Mayorazgo de Silva, del señor Duque del Infantado, de Sor Teresa Niño y García, del vínculo de D.^a Brígida Maldonado, de D. Antonio López Peñalver, de D.^a María Luisa Bermúdez, de D. Francisco Sergeauz, de D. José María Hormo-

so, de D.^a Casilda Osorno, de D.^a Emilia Castilla, de D. José María Gounet, del señor Marqués de la Granja, de D. Carlos María Isidro de Borbón, de D. Antonio de Tapia, de D.^a María de la Soledad Vargas, del señor Conde de Olivares, de la Iglesia parroquial de Bormujos, de la testamentaría de D.^a Ignacia Gounet, del Patronato fundado en Santa Ana por el Capitán Alonso López de la Vega, de don Nicolás de Arespacochaga, del Concurso de D. José María Toledano, de D. Antonio Calvo Osorio, de D.^a Ignacia Gounet Conca, cesionaria de D. Manuel del Castillo y Perea, que á su vez lo fué de don Ignacio del Castillo y Gounet, de D. Vicente Cajiga y Varela y D. José Noriega y Vega, como liquidadores de D. Manuel Valero; de D.^a María de la Salud de Vargas, de D. Luis Vargas, de D.^a Francisca de Paula Vargas, de la Capellanía fundada en la Parroquia de la Concepción, de Castilleja de la Cuesta, por D. Pedro Jiménez Atahuerro; de D.^a María de los Dolores Negrón y López, de D. Manuel de Torres Vallecillos, de D. Manuel Alvarez, de D. Antonio López Ramírez, de D. Diego Carcerón, de la Capellanía ó Patronato de la Hermandad ó Corporación de la Pura y Limpia Concepción, del Convento de Madre de Dios y del Vínculo fundado por D. Felipe Sergeaut, sobre cancelación por prescripción de los gravámenes que luego se dirán, impuestos sobre las fincas que se detallan á continuación:

Primera. Una suerte de olivar en término de Gines, conocida por Olivar de la Casilla, junto á la venta llamada de la Marquesa, al sitio de Monte Camacho, que mide una superficie de 27 aranzadas, poco más ó menos, equivalentes á 12 hectáreas, 82 áreas y 87 centiáreas;

Segunda. Una suerte de tierra poblada de viña, de cabida de tres aranzadas y tres cuartas, ó sean 164 áreas, 38 centiáreas y 508 miliares; las tres aranzadas en el pago del Valle, y las tres cuartas en el Tomillar, todo en el referido término de la villa de Gines;

Tercera. Una suerte de olivar con 156 pies, situado en término de la villa de Bormujos, conocida por el Aceitunillo, que perteneció á la hacienda nombrada de Nuestra Señora del Rosario ó Peregrina, de cabida de una hectárea, 48 áreas y 44 centiáreas;

Cuarta. Otra suerte de olivar con 355 pies, también en término de la referida villa de Bormujos, nombrada La Barquera, que perteneció asimismo á la hacienda de Nuestra Señora del Rosario ó Peregrina, de cabida de tres hectáreas, 23 áreas y 60 centiáreas;

Quinta. Otra suerte de tierra, plantada de viña, término de la repetida villa de Bormujos, situada en el pago nombrado de Flores, conocida también por Guitosilla, de cabida de cinco aranzadas, equivalentes á dos hectáreas, 37 áreas y 57 centiáreas;

Sexta. Una suerte de olivar, llamada de Mirallores, en el indicado término de la villa de Bormujos, de cabida de 11 aranzadas, ó sean cinco hectáreas, 23 áreas y 14 centiáreas;

Séptima. Otra suerte de olivar en el término de Castilleja de la Cuesta, al sitio de los Arenales, de cabida de 64 áreas y cuatro centiáreas;

Octava. Otra suerte de olivar en el mismo término de Castilleja de la Cuesta, nombrada La Aguadentoría, conocida también por el del Palancar y Escribano, de cabida de 10 aranzadas, equivalentes á cuatro hectáreas, 47 áreas y 10 centiáreas, con 532 pies de olivo;

Novena. Otra suerte de olivar en el mencionado término de Castilleja de la Cuesta, denominada en lo antiguo Aranzadilla ó Miranda, comprensiva de una aranzada, equivalente á 44 áreas y 61 centiáreas;

Décima. Otra suerte de olivar, nuevo, con algunos frutales, de cabida de seis aranzadas, ó sean dos hectáreas, 85 áreas y seis centiáreas, sita en el pago llamado de la Calle, término de la repetida villa de Castilleja de la Cuesta, conocida con el nombre de Estacada de Camacho;

Undécima. Otra suerte de olivar en el indicado término de Castilleja de la Cuesta, al sitio de Camino Nuevo, conocido actualmente por Zahurcilla, que mide una superficie de una aranzada, equivalente á 47 áreas y 51 centiáreas; y

Duodécima. Otra suerte de olivar, nuevo, en el término de la expresada villa de Castilleja de la Cuesta, al sitio nombrado del Campanero, de cabida de tres y media aranzadas, equivalentes á una hectárea, 69 áreas y 50 centiáreas.

Impuestos sobre la primera de dichas fincas: un censo de 7.676 reales de capital, en favor del vínculo que fundó Diego Jiménez Bravo, hoy D. Antonio Melgarejo; otro de 6.584 reales 11 maravedises de capital, y por ellos 197 reales 17 maravedises de réditos, anuo al mayorazgo de Melgarejo, según la relación de cargas de la inscripción primera, folio 51 del tomo 211, libro segundo de Gines, con referencia al asiento folio 53 del libro III de rústicas, y en la relación de cargas de las inscripciones 16 y 17 del mismo inmueble, se dice que dicha finca está gravada con el censo de 17.766 reales de capital, á favor de D.^a Micaela Melgarejo; con otro de 1.916 pesetas con 50 céntimos, á favor del vínculo fundado por Diego Jiménez Bravo, hoy D. Antonio Melgarejo, y otro censo de 1.786 pesetas con ocho céntimos de capital, en favor del mayorazgo de Melgarejo.

La segunda de dichas fincas aparece gravada con la condición de arrendamiento en favor del vendedor D. Juan Herrera, por tiempo de seis años, sin facultad de subarrendar, y por la renta de 1.200 reales anticipados, si bien aparece por nota extinguida y cancelada la condición resolutoria contenida en el contrato de compraventa con pacto de retro, á que dicha condición de arrendamiento se refiere. También resulta que D. Antonio Peralta Cervantes, por su testamento de 25 de Abril de 1881, ante el Notario D. Juan María Navarro, legó por una sola vez á D.^a Reyes y D.^a Josefa López de Allantáñar, 2.000 reales á cada una; á D. Carlos Sirvindrés, 1.000 reales, y á la criada María Mendera la suma que señalase su esposa D.^a Francisca Navajos, importando las deudas contra la testamentaria 25.000 pesetas, y que los gastos de entierro, funeral y misas ascendían á 2.530 pesetas; por legados, 7.250 pesetas, y por legados á la criada, 250 pesetas.

Aparece también gravada la misma finca con una hipoteca constituida por D. Juan Herrera Marqués en favor de D. Manuel Cabrera, por 5.500 reales, resto de los 10.500 en que por escritura de 28 de Septiembre de 1852, ante D. Antonio María Arvora, Escribano de Gines, vendió la finca el Cabrera al Herrera, resultando, de nota al margen del escrito, que produjo dicha escritura, estar satisfecho en totalidad el precio, pero sin haberse hecho la cancelación de tal hipoteca.

La tercera de dichas fincas se dice estar gravada como parte que fué de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario ó la Peregrina, con 12 capitales de tribu-

tos, importantes 53.233 reales, sin expresar sus Señoríos.

Impuestos sobre la cuarta de las referidas fincas como parte de la expresada hacienda de la Pelegrina, los 12 capitales distribuidos, importantes 53.233 reales, sin expresarse sus Señoríos y con un censo de 500 reales de capital y tres pesetas 75 céntimos de réditos al año al mayorazgo de Valdovino.

La quinta de referidas fincas, como parte de la hacienda mencionada de Nuestra Señora del Rosario, aparece gravada con una misa ó memoria, su capital 1.666 reales 23 maravedises y 50 reales al año al curato de Castilleja; un tributo de siete reales 25 maravedises de capital, al Duque de Alba; otro de 480 reales de capital y 16 reales de réditos al año, al Duque de Alba; otro de 352 reales 32 maravedises de principal y 11 reales 25 maravedises de renta, á favor de la fábrica de la Parroquia de Santiago de Castilleja; otro de 317 reales 22 maravedises de capital y nueve reales de réditos anual, á la fábrica de Nuestra Señora de la Concepción, de dicha villa; otro de 2.000 reales de principal y 60 reales de réditos al mayorazgo de Melgarejo; otro de 1.000 reales de capital y 30 reales al año al extinguido Convento de San Agustín, de Sevilla; otro de 2.200 reales de principal y 66 reales al año, á la Capellanía de Cervantes; otro de 1.800 reales de principal y 54 reales de réditos anual á la misma Capellanía de Cervantes; otro de 500 reales de capital y 500 reales de renta, al poseedor del mayorazgo de Miranda; otro de 333 reales y 12 maravedises de principal y 16 reales al año, al mayorazgo de Miranda; otro de 1.800 reales de capital y 54 reales al año, á la Hermandad de Veracruz, en el extinguido Convento de San Francisco; otro de 2.200 reales de principal y 66 reales al año, á la misma Hermandad de Veracruz; otro de 2.000 reales de principal y 60 reales al año, al curato de Castilleja, en su parroquia de Santiago; otro de 18 reales 65 maravedises al año al vínculo de Valdovino; otro de 2.400 reales de principal y 72 reales anuales, al vínculo de Villalobos; otro de 740 reales de principal y 22 reales al año, al vínculo de Zurita; un patrimonio eclesiástico, á favor del menor, D. Antonio de Tapia, de 15.000 reales, ó sean 3.750 pesetas de capital y 375 pesetas anuales con hipoteca en su garantía.

Impuestos sobre la finca descrita en el sexto lugar, sin tributo, de 238 reales de capital y siete reales 25 maravedises de rédito, á favor del Estado de Pastrana; otro de 466 reales 22 maravedises de capital y 14 reales anuales al Mayorazgo Silva; otro de 333 reales 11 maravedises de capital, y 10 reales anual, al Duque del Infantado; otro de 3.400 reales de principal, y 102 reales anual, á la vinculación de Valdovino, y otro de 72.000 reales de capital en favor de Sor Teresa Niño García.

Impuestos sobre la finca descrita en séptimo lugar, sin censo de 1.000 reales de capital y 30 reales al año, á favor del vínculo fundado por D.^a Brígida Maldonado, hoy á su actual poseedor D. Antonio López Peñalver.

Impuestos sobre la octava de las referidas fincas, la obligación de 15 reales anuales y 500 reales de capital al Mayorazgo de Valdovino, y con otra obligación de invertir el producto en venta de dicha finca por D. Francisco Luque y don José María Hermoso, albaceas de D.^a María Luisa Bermudo Ortiz, en misas y limosnas á pobres vergonzantes.

Impuestos sobre la novena de las referidas fincas, la obligación antes dicha de invertirse por los referidos albaceas de D.^a María Luisa Bermudo Ortiz, el producto en venta de ella en misas y limosnas á pobres vergonzantes.

Impuestos sobre la décima de las referidas fincas, un censo de 82 y medio reales anuales, á favor del vínculo de Zurita, según una inscripción, y según otra, de 76 reales anuales, su capital 2.533 reales á favor hoy de D. Antonio López Peñalver.

Impuestos sobre la décimoprimerá de las referidas fincas los censos siguientes: uno de 31 reales ocho maravedises, á don José María Hermoso; otro de 150 reales, á D.^a Casilda Orozco; otro de 70 reales, á D.^a Emilia de la Castilla; otro de 475 reales D. Antonio Colón; otro de 255 reales, á la testamentaría de D. José María Gounet, concursado, y que percibía su Síndico D. Francisco Vargas; otro de 18 reales, al Marqués de la Granja; otro de 149 reales 30 maravedises al Socuestro del ex Infante D. Carlos María Isidro de Borbón; otro de 82 reales, á D. Antonio Tapia; otro de 365 reales, á D.^a María de la Salud Vargas; otro de 365 reales, al concurso de D. Luis de Vargas; otro de 11 reales 32 maravedises, al Conde de Olivares, y otro de 16 reales para el cumplimiento de ocho misas rezadas en la parroquia de Bormujos.

Otro de 30.000 reales capital y 900 reales anuales, á favor de D.^a Ignacia Sounet; otro de 390 reales anuales al Patronato fundado en San Ana por el Capitán Alonso Lapedrela Vega; otro de 10 reales anuales á favor del Duque de Alba; á una hipoteca en garantía del pago de unas letras á favor de D. Nicolás Arespacochaga y cargo de D. Clemente José Tolesano y al concurso de acreedores de D. José María Tolesano al pago de sus créditos; un censo de 1.250 pesetas de capital y 37 pesetas 50 céntimos anuales, á D.^a Casilda Osorio; otro de 150 pesetas de capital y 30 pesetas 50 céntimos anuales, al Marqués de la Granja; otro de 683 pesetas 33 céntimos de capital, á favor de D. Antonio Tapia; otro de 2.281 pesetas 25 céntimos de capital y 91 pesetas 25 céntimos anuales, á doña María de la Salud Vargas; otro de igual suma por capital y réditos al concurso de D. Luis Vargas; otro de igual capital y réditos, á D. Francisco de P. Vargas, y otro de 133 pesetas 33 céntimos de capital y cuatro pesetas de réditos anuales, para mandar celebrar ocho misas rezadas en la parroquia de Bormujos.

Y la última ó duodécima de las referidas fincas aparece gravada con los tributos siguientes: uno de 314 reales 75 maravedises de capital y nueve reales 15 maravedises anuales, á la capellanía de Pedro Francisco Atahonero, en la parroquia de Castilleja de la Cuesta; otro de 800 de principal y 24 reales anuales, á la misma capellanía; otro de 16 reales 18 maravedises, á dicha capellanía, su capital 539 reales 33 maravedises, y otro de 12 reales anuales y cuatro reales de principal, á la referida capellanía, con la obligación de pagar en metálico 600 reales al participante D. Manuel de la Torre Vallecido, con la hipoteca constituida por D. Antonio López Ramírez, en favor de D. Manuel Álvarez, por la suma de 5.040 reales, y con otra hipoteca constituida por el mismo D. Antonio López Ramírez, en favor de D. Diego Cacerón, por 9.319 reales y con un tributo de 15 reales por cada aranzada, en favor de la Pura y Limpia Concepción; se emplaza á los referidos demandados, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que dentro de

cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que es segundo llamamiento, y bajo el apercibimiento de que, transcurrido este segundo término, si no comparecen á instancias de la actora, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1910.—El Actuario, Licenciado Francisco de Rojas. X—2157

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de hoy, en los autos declarativos de mayor cuantía que se tramitan á instancia de D. Francisco Sánchez Arjona, hoy de sus herederos, contra D. Juan López Martínez, representado por su tutor D. Julio López Mesa, que se encuentran en el período de ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta, formando un solo lote, por término de veinte días, y en la cantidad en que han sido apreciadas las fincas rústicas siguientes:

Un cortijo llamado de Casa Quemada, que se compone de las siguientes suertes de tierra, situado en término de Sanlúcar la Mayor:

1.^a Suerte de tierra, con caserío, de cabida de 284 hectáreas, 93 áreas y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con haza de tierra de Mariscal, antes de D. José Rodríguez; Sur, con la crastora de Huelva; Este, con la dehesa del Acebuchal ó Boyar, y Oeste, con tierras de Barceló, de herederos de D. Anastasio Martín, de D. Francisco Rodríguez, de D. José García, del Registrador de la Propiedad, camino de Chichina y con el arroyo de Jardachón.

El caserío enclavado en esta suerte mide una superficie de 1.796 metros, 80 decímetros cuadrados, distribuidos en porche, cocina, cuatro habitaciones, cuadra, tinábón, gallinero, corral, casa para paja y escalera que conduce á los sobrados destinados á graneros; existen en esta parcela dos pinos, y se halla atravesada por las veredas del Fraile, de los Carboneros y de la de Chichina ó de la Vega;

2.^a Suerte de tierra llamada la Laguna de Sabis, de cabida de 18 hectáreas, 97 áreas y 56 centiáreas, que linda: por el Norte, con la vereda de los Frailes; Sur, con el arroyo de Jardachón; Este, con tierras de D. Justo Mena, y por Oeste, con otras de Lázaro Vázquez.

Esta suerte la atraviesa la vereda de Chichina;

3.^a Suerte de tierra llamada la Laguna de Claudio, de cabida de 10 hectáreas, 17 áreas y 75 centiáreas; que linda: por el Norte, con el camino de Chichina, conocido también por el de la Vega; Sur, con el arroyo Jardachón; Este, con tierras de Pedro Castro, y por Oeste, con otras de D. Justo Mena;

4.^a Suerte de tierra llamada la Jarriña, de cabida de dos hectáreas, 62 áreas y 32 centiáreas; linda: por el Norte, con el camino de Chichina; Sur, con el arroyo de Jardachón; Este, con haza de tierra calma de D. José García, y por Oeste, con la de Lázaro Vázquez;

5.^a Suerte de tierra llamada el Caño, de cabida de dos hectáreas, 45 áreas y 53 centiáreas; que linda: por Norte, con camino de Chichina, y por Sur, Este y Oeste, con tierras de Lázaro Vázquez;

6.ª Suerte de tierra llamada los Cuadregones, al sitio de los Bujarrales, de cabida de 35 hectáreas, 67 áreas y 87 centiáreas; que linda: por Norte y Oeste, con tierras del Cortijo, nombradas de Villarán, de la propiedad de los herederos de D. Anastasio Martín; Sur, con tierras de Mariscal, antes de D. José Rodríguez, y por Este, con el camino de los Bujarrales;

7.ª Suerte de tierra al sitio de los Bujarrales, de cabida de seis hectáreas, 69 áreas y 76 centiáreas; que linda: por Norte y Sur, con tierras de Mariscal, antes de D. José Rodríguez; por Este, con el camino de los Bujarrales, y por Oeste, con tierras del cortijo de Villarán;

8.ª Suerte de tierra al sitio de los Bujarrales, de cabida de 29 hectáreas, tres áreas y cuatro centiáreas; que linda: por Norte, con tierras de Mariscal, antes de D. José Rodríguez; Sur, con tierras de Paulita; Este, con el camino de los Bujarrales, y por Oeste, con tierras del cortijo de Villarán;

9.ª y última. Suerte de las que componen el cortijo situado al sitio de los Bujarrales, de cabida de ocho hectáreas 84 áreas y 17 centiáreas; que linda: por el Norte, con tierras de Paulita; por Sur, con otras de Mariscal, antes de D. José Rodríguez; Este, con el camino de los Bujarrales, y por Oeste, con la vereda de los Carboneros. Las nueve suertes descritas, que forman el cortijo llamado de Casa Quemada, suman una cabida total de 309 hectáreas, 91 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á 674 y media fanegas de tierra y 55 estadales; y teniendo en cuenta el perito la calidad de sus tierras, distancia y vías de comunicación á la ciudad de Sanlúcar, la apruebo en 118.000 pesetas.

Una dehesa en el mismo término que la anterior, llamada del Acebuchal ó Guadiamar, que fué parte de la llamada Boyar, compuesta de tres parcelas: primera, de cabida de 271 hectáreas, 64 áreas y ocho centiáreas, equivalentes á 457 fanegas de tierra, que la separa de la primitiva dehesa Boyar una línea que empieza en los Bujarrales en un mojón frente al ángulo Noroeste de la suerte que fué de D. Rafael Mesa, y termina en el punto de intersección en el cuartón Boyar, en uno de los mojones allí establecidos, lindando al Norte, con la parte de dehesa que posee D. José Bonjumea, antes D.ª Carmen Canalete; Sur, con la carretera de Sevilla á Huelva y suerte de D. Faustino Posadas, que se comprende en el trozo que se describirá; Este, con el río Guadiamar y la misma finca de D.ª Carmen Canalete y otra de D. Justo Mena y terrenos del que fué cuartón de la labor, hoy de D. Juan López, y por Oeste, con el cortijo de Casa Quemada; la segunda suerte, de cabida de 16 hectáreas 80 áreas de la suerte número 1 del segundo trozo de la dehesa Boyar, que se conoce por la de Parada, y que linda: por Norte, con el camino de Casa Quemada; Este, con la carretera de Aznalcollar; Sur, con la carretera de Sevilla á Huelva, y por Oeste, con la dehesa; y la tercera, formada por 16 acciones ó participaciones del cuartón de la propia dehesa, llamada de la labor, que forman la superficie de 37 hectáreas, 41 áreas y 31 centiáreas, y linda: al Norte, con parte de la misma dehesa; Sur, con camino de la Vega y dehesa del Acebuchal; Este, con el río Guadiamar, y por Oeste, con la misma dehesa del Acebuchal.

La dehesa así formada ocupa una extensión total de 327 hectáreas, 85 áreas y 39 centiáreas, equivalentes á 544 y cuatro fanegas y 19 estadales, cuyos linderos son: Norte, con parte de la dehesa Boyar,

de D.ª Carmen Canalete, hoy de sus herederos; Sur, con la carretera de Huelva; Este, con la dehesa de D.ª Carmen Canalete, suerte de D. Justo Mena y con el río Guadiamar, y Oeste, con el cortijo de Casa Quemada.

Dentro del perímetro de la finca que se describe existen las siguientes edificaciones:

Casa para los socios, que mide una superficie de 102 metros 94 centímetros, distribuidos en estancia con cocina y dos cuartos, porquera; ocupa una cabida de 718 metros, 68 decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro departamentos destinados á zahurdas ó criadoras, y á zahurdones, dos patios y dos corrales, independientes de esta construcción; 6 inmediata á ella hay otra de 50 metros de área, destinada á vivienda para el porquero, y consta de recibimiento, con cocina y dos cuartos; otra casa vaquería, con una cabida de 658 metros, distribuidos en casa-habitaciones para el vaquero, tinahón y corral para el ganado, y cabreriza con un área de 892 metros 92 centímetros cuadrados, distribuidos en dos casas, una para habitaciones del cabrero, y la otra, para los pastores, y corral para el ganado.

La dehesa se halla poblada de monte alto y bajo, siendo la especie arbórea, la encina y el acebuche, predominando en cantidad el acebuche; y el monte bajo lo componen matas de lentisco y carrasca, dominando la primera especie; también hay en la finca como unas ocho fanegas de tierra, en las que los acobuches se hallan injertados de olivo gordal. Esta finca, según los antecedentes que constan de los autos, se ha formado por la reunión de varios predios y caseríos; y su valor, teniendo en cuenta la importancia de las construcciones que hay en ella, su arbolada, calidad de sus tierras, vías de comunicación á la población, y el estar atravesada por la carretera de Aznalcollar y dos caminos más, es el de 103.000 pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las catorce, en los Estrados de este Juzgado, situado en la calle Almirante Apodaca, y se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor total de los bienes;

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes del valor total de las fincas;

3.ª Las cantidades que representen el 10 por 100, se devolverán á los que las consignen una vez terminada la subasta, reservándose sólo la del postor á cuyo favor se apruebe el remate, que quedará por cuenta de la cantidad en que las remate; y

4.ª Ambas fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos, por cuya razón se observará en este caso lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para que conste pongo el presente en Sevilla á 31 de Octubre de 1910.—El Actuario, Licenciado Antonio Téllez.

X—2158

TERUEL

D. Eusebio Font y Felch, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo por robo de alhajas y dinero, que luego se especificarán, ocurrido en esta ciudad el

día 23 del actual, en el piso que ocupa D. Luciano González, he acordado expedir el presente, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas alhajas y dinero y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas.

Relación de las alhajas y dinero.

Una botonadura de oro, grabada, con brillantes.

Un cordón de oro con un dije de esmeraldas.

Un medio adrezo de oro, grabado, con chispitas de diamantes.

Una pulsera de oro, con un adorno, con chispitas de diamantes.

Dos imperdibles de oro, largos y con una perla en el centro.

Unos pendientes de niña, de oro con perlas y un granate.

Tres monedas de oro, de 25 pesetas cada una, con el busto de Alfonso XII.

Cuatro monedas de plata de cinco pesetas cada una, antiguas, con el escudo de ambos mundos.

Unos pendientes de oro con dos perlas y un granate en el centro.

Un par de aretes de oro con dos perlas y un granate.

Otros de oro con un pajarito en el centro.

Otros de oro filigranados.

Otros de oro con un arete con perlas.

Una sortija de oro con un granate en el centro, y unas chispitas de diamante alrededor.

Otra sortija de oro con perlas, en número de seis, y en medio un granate.

Otra sortija de oro con una esmeralda y unas piedrecitas blancas.

Una pulsera de doblé.

Una cadena de unos 75 centímetros de larga, con dos medallas, una con la imagen de San Antonio y otra con la de la Virgen del Carmen, todo de oro.

Un sujetador de oro.

Unos pendientes de oro, figurando un racimo de uvas.

Unas 25 pesetas en diferentes monedas de plata.

Dado en Teruel á 29 de Octubre de 1910. Eusebio Font.—P. S. M. P. H., Raimundo Calomarde. JO—11176

VALENCIA

En cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por providencias de 9 de Julio y 20 de Agosto últimos, en los autos instados ante dicho Supremo Tribunal por D. Hermann Eberius, como tutor del menor D. Joaquín Heydrich, sobre cumplimiento de sentencias dictadas por los Tribunales de Alemania, en autos seguidos contra don Wolfmang Heydrich sobre alimentos, se cita y emplaza á este último, vecino que fué de Benetósor, para que comparezca en debida forma, dentro del término de treinta días, ante la referida Sala á hacer uso de su derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se dará á los mismos la tramitación que correspondiera, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Valencia, 22 de Octubre de 1910.—El Escribano, P. H., Bernardo Besa.

JC—389

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por el presente se cita á los parientes más próximos de Ernesto Guitard, de cincuenta y seis años, pordiosero, natural de Labatut, Ayuntamiento de Merignac, Bordeaux, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Santander, comparezcan ante este Juzgado al objeto de instruirles del artículo 109 de la ley Procesal en sumario que instruyo por muerte de dicho Guitard, ocasionada por el tren número 4 de la Compañía del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, on término de la Encina de Cayón el día 26 de Octubre último, bajo aperebimiento, on otro caso, de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 5 de Noviembre de 1910.—Fernando Valverde.—Por su mandato, Fidel Biancho. JO—11261

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por arrojar basuras, contra Evaristo Castillo, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los adjuntos don Ignacio Giraldo y D. Francisco Cayetano Gallardo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por arrojar basuras, contra Evaristo Castillo, cuyo domicilio se desconoce;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Evaristo Castillo, á la pena de treinta pesetas de multa, ó el arresto subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Francisco Cayetano Gallardo.—Ignacio Giraldo.»

Cuya sentencia fué leída y publicada on el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Evaristo Castillo, firmo la presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º: Fermín Castaño. JO—11220

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños, contra Manuel Santos Congregado, on el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal y los adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. Francisco Cayetano Gallardo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Manuel Santos Congregado, cuyas circunstancias personales constan de autos;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Santos Congregado, á la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación á dicho condenado.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Francisco Cayetano Gallardo.—Ignacio Giraldo.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Manuel Santos, firmo la presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º: Fermín Castaño. JO—11221

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesiones, entre Juan Díaz Segura y Victoriano Ortes Narvaiza, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los adjuntos D. José María Iglesias y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Victoriano Ortes Narvaiza, cuyas circunstancias personales constan de autos;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoriano Ortes Narvaiza á la pena de seis días de arresto y costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado;

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Victoriano Ortes Narvaiza, firmo la presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º: Fermín Castaño. JO—11222

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos on este Juzgado bajo el número 2.116 de orden del año actual, contra Alfonsa García Crespo y Josefa Fernández Suárez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José María Rodríguez y D. Antonio Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Alfonsa García Crespo y Josefa Fernández Suárez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefa Fernández Suárez, á la pena de treinta pesetas de multa y pago, de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Antonio Castro Navarro. José María Rodríguez Alcalá.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Josefa Fernández Suárez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—11183

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos on este Juzgado bajo el número 1.782 de orden del año actual, contra Luisa Martínez Morales é Isabel Fernández García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Antonio de Castro y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa Martínez Morales é Isabel Fernández García, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Luisa Martínez Morales é Isabel Fernández García, á la pena de treinta pesetas de multa á cada una de ellas, y pago de las costas por mitad, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo á la primera por medio de cédula y á la segunda por edictos en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Antonio de Castro.—José María Rodríguez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Isabel Fernández García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—11184

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos on este Juzgado bajo el número 1.858 de orden del año actual, contra Salvadora Delgado Magán, Celedonia Martínez y Julio González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Antonio de Castro Navarro y D. José María Rodríguez Alcalá; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una

el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salvadora Delgado Magán, Celedonia Martínez Jiménez y Julio González Ocho, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Salvadora Delgado Magán y Celedonia Martínez Jiménez, á la pena de seis días de arresto menor y reprobación á cada una de ellas, y pago de las costas por mitad, y notifiqúeseles este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y absolvemos libremente á Julio González por no resultar cargo alguno contra él.

» Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Antonio Castro.—José María Rodríguez Alcalá.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciadas Salvadora Delgado Magán y Celedonia Martínez Jiménez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—11135

SAX

D. Andrés Alpañés Valdivieso, Abogado y Juez Municipal de esta villa de Sax:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Alguacil, que se ha de proveer en la forma provenida en la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este Juzgado Municipal consta de 1.000 vecinos, y el Alguacil percibe aproximadamente al año la cantidad de 100 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Sax á 4 de Noviembre de 1910. Andrés Alpañés.—D. S. O., Juan Fe Jiménez. JO—11262